



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de autos de fecha 20, 23 y 29 de mayo de 2019 proferidos por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCON en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, siendo vinculados los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, LEONEL BARBOSA ARIAS (C.C. 18590075), JUAN BAUTISTA OSPINA (C.C.15254703), FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831), ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C.), JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE(C.C. 1093218004), JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322), VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255), MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990), LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C.25163853), JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091), JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA (C.C. 97473021), MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C.), MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C.),BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164), MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.), DESIDERIO LÓPEZ OSORIO (C.C.), ABG. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA (C.C. 18593451 T.P. 91759) y PERSONAS INDETERMINADAS; radicada al número 2019-00315.

En auto del 20 de mayo de los corrientes se dispuso:

“Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL. Segundo. Reconocer personería al abogado JOSÉ ORLANDO CARDONA RESTREPO para actuar en nombre y representación del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley. Tercero. Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO. a. Requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia total del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097. b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes. c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes. TESTIMONIAL i. Para que deponga sobre los hechos de la demanda se escuchará la declaración del abogado OMAR FLOREZ MORALES; con tal fin se fija la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Cuarto. VINCULAR como parte en estas diligencias a los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA y personas indeterminadas que hubieran actuado como demandantes y demandados dentro del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los



señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097. Quinto. REQUERIR al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe al despacho datos completos de **identificación y notificación** de los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y personas indeterminadas que hubieran actuado como demandantes y demandados dentro del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097. Una vez se tengan los datos referidos se procederá a su notificación. Sexto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA JUEZ”

Con auto del 23 de mayo del presente año se ordenó la vinculación de los señores

“JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, LEONEL BARBOSA ARIAS (C.C. 18590075), JUAN BAUTISTA OSPINA (C.C.15254703), FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831), ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C.), JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE(C.C. 1093218004), JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322), VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255), MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990), LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C.25163853), JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091), JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA (C.C. 97473021), MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C.), MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C.),BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164), MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.), DESIDERIO LÓPEZ OSORIO (C.C.), ABG. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA (C.C. 18593451 T.P. 91759) advirtiendo que disponen de término de **un (1) día** para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta en el momento para la decisión de fondo.

Se advierte a los vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Asimismo, se requiere al apoderado de la parte accionante para que en el término de **seis (6) horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído aporte las copias para **ocho (8) traslados** de demanda correspondientes a los vinculados de los cuales no se cuenta con correo electrónico.

Frente a aquellos que no sea posible su notificación vía correo electrónico o por correo certificado súrtase el conocimiento de las actuaciones procesales proferidas en el curso del presente proceso mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.”

Finalmente, con auto del 23 de mayo de 2019 se dispone decretar de oficio la siguiente declaración de parte:



- i. Para que deponga sobre los hechos de la demanda se escuchará la declaración del abogado ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA en calidad de curador ad litem dentro del proceso declarativo materia de estudio; con tal fin se fija la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Con auto del 29 de mayo del presente año se dispone vincular al señor DESIDERIO LÓPEZ OSORIO y concederle término de seis horas para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo anterior a fin de notificar de las referidas providencias los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831), ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C.), JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE (C.C. 1093218004), JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322), VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255), MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990), LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C.25163853), JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091), MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C.), MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C.), BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164), MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.), DESIDERIO LÓPEZ OSORIO (C.C.) y PERSONAS INDETERMINADAS. Santa Rosa de Cabal Risaralda, Mayo 23 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

